DOCUMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 145-2026 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT N° 899.999.118-1 y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A. – SIBLA CERTICAMARA S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830.084.433-7.

Entre los suscritos, **Coronel (R) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.548.026, obrando en calidad de Subdirector Administrativo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las conferidas mediante la Resolución N°15848 del 5 de julio de 2018, Resolución N°2767 del 13 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **LA CAJA** por una parte y por la otra obrando en calidad de representante legal suplente la señora LUCIA ALEXANDRA VARGAS YEMAIL, identificada con cedula de ciudadanía N°45.691.119 de Cartagena (Bolívar) de la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÒN DIGITAL CERTICAMARA S.A., identificado con NIT. 830.084.433-7., sociedad legalmente constituida por Escritura Pública N°0000743 del 21 de marzo de 2001 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2001, con el N°00770976 del Libro IX, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del Acuerdo número 008 de 2002, “por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares” y que tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. **2).** Que, en virtud del Régimen Jurídico de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Acuerdo número 008 de 2002, CREMIL podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración, ya sean civiles, comerciales o administrativos. **3).** Que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”; lo anterior teniendo en cuenta que la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A., identificada con NIT N°830.084.433-7, es titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra CERTIMAIL según consta en el certificado de registros de soporte lógico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA registrados el día 31 de julio 2014, de igual manera está inscrita en el registro público de propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio según expediente No 09 089487, y certificado 398270 con una vigencia hasta 28 de febrero 2030. **4)**. Que una vez verificado el certificado de existencia y representación legal de **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A**., se evidencia que las actividades que desarrolla están directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual. **5).** Que mediante Estudio Previo radicado N°I2026014242 del 14 de agosto de 2026, se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar los servicios de CERTICAMARA S.A.; de igual forma, la presente contratación fue aprobada por los miembros de la comisión asesora de contratación en sesión N°055 de fecha 30 de julio de 2026, lo cual consta en el acta respectiva. 6). Que el contrato que se celebra se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO QUE GARANTICE LA AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD, NO REPUDIO

Y FECHA CIERTA DE LOS MENSAJES DE DATOS, OTORGANDO PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EMITIDAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, INCLUYENDO LA PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA UTILIZADA PARA PRESTAR EL SERVICIO Y SOPORTE DEL APLICATIVO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LA GENERACIÓN, GESTIÓN Y ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE MENSAJES DE DATOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ELECTRÓNICAS". SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de ejecución del servicio se encuentran descritas en los siguientes ANEXO 1, el cual hace parte integral del presente documento de estudio previo. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual. 2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato. 3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. 4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.

6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual. 8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato. 9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales). 10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL. 11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato. 12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. 14. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. **CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ni de otra índole con la Caja Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Atender oportunamente con las especificaciones técnicas del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual. 3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato. 4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. 5. Atender y mantener contacto permanente con el supervisor del contrato y/o con el personal que este delegue en todos los asuntos que conciernen al objeto del contrato e informar al mismo toda novedad. 6. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato. 7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de

la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8.Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. 9. Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 10. Adoptar durante la ejecución del contrato las medidas para prevención, promoción y conservación de la salud de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional. 11. Elaborar y presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Prestar los servicios durante los siete días a la semana, las 24 horas del día, conforme a la necesidad del servicio. 13.Constituir la garantía de que trata el presente contrato. 14. Presentarse a la Caja en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción de la correspondiente acta de inicio i/o liquidación, las coordinaciones que emanan de la naturaleza del objeto contractual. 15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato. 16. Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, mínimo una vez al mes. 17. Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. Así como anexar los soportes de las cuentas de cobro y facturación requeridos mensualmente. 18. Presentar el primer día hábil de cada semana el consumo de los buzones autorizados, así como mensualmente los consolidados al Supervisor del contrato o a quien delegue para esta función. 19.Control y seguimiento: Habilitar, sin costo adicional, una plataforma de autogestión que permita al contratante consultar consumos, descargar reportes, administrar el estado de las cuentas (activación y desactivación) y recibir la capacitación necesaria para su adecuado uso. 20. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Para efectos del presente contrato, se establece como activo de información los mensajes de datos electrónicos certificados y su evidencia electrónica asociada, incluyendo su contenido, adjuntos, metadatos, acuses de envío, entrega y apertura, así como la trazabilidad técnica generada durante su procesamiento y transmisión. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la protección de dicho activo durante todas las etapas de recepción, procesamiento, almacenamiento, envío y eliminación de la información. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI:** 1. Garantizar que toda la información transmitida entre CREMIL, su plataforma y los destinatarios finales se realice mediante protocolos seguros de comunicación que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos en tránsito. 2. Implementar mecanismos de cifrado para la protección de la información tanto en tránsito como durante su almacenamiento en la infraestructura tecnológica utilizada para la prestación del servicio. 3. Hay que asegurar que la información recibida por parte de CREMIL sea almacenada únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio y la generación de evidencia probatoria. 4. Garantizar la eliminación segura y definitiva de la información procesada una vez cumplida su finalidad, incluyendo correos electrónicos, adjuntos, evidencias intermedias y datos temporales generados por el sistema. 5. Implementar controles de acceso lógico a la información que impidan el acceso no autorizado, incluyendo autenticación robusta, gestión de credenciales y segregación de roles. 6. Limitar el acceso a la información únicamente al personal autorizado que participe directamente en la operación del servicio, garantizando la aplicación del principio de mínimo privilegio. 7. Mantener registros de auditoría completos, inalterables y disponibles que permitan evidenciar todas las operaciones realizadas sobre la información, incluyendo recepción, procesamiento, envío, generación de acuses y accesos al sistema. 8. Proteger la integridad de los registros de auditoría y de la evidencia electrónica generada, evitando su modificación, eliminación o alteración no autorizada. 9. Garantizar la generación, conservación y disponibilidad de la evidencia electrónica (acuses, trazabilidad SMTP, XML, HTML y PDF), asegurando su integridad y valor probatorio. 10. Asegurar el correcto funcionamiento de los mecanismos de firma digital, sellado de tiempo y generación de hash, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y fecha cierta de los mensajes de datos. 11. Establecer mecanismos de control que permitan detectar, prevenir y responder a accesos no autorizados, intrusiones o actividades maliciosas en su infraestructura. 12. Gestionar los incidentes de seguridad de la información asociados al servicio, garantizando su detección, análisis, contención y recuperación, e informando a CREMIL de manera oportuna cualquier evento que comprometa la seguridad. 13. Implementar controles de seguridad en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio, incluyendo protección contra malware, ataques de red y vulnerabilidades conocidas. 14. Realizar de manera periódica la identificación y gestión de vulnerabilidades en la plataforma y sus componentes, aplicando oportunamente las medidas correctivas necesarias. 15. Garantizar la disponibilidad del servicio mediante la implementación de mecanismos de redundancia, respaldo y recuperación que permitan la continuidad del servicio ante fallas o incidentes. 16. Contar con procedimientos de respaldo y recuperación

de la información que permitan restablecer los datos y la operación en caso de pérdida, corrupción o incidente de seguridad. 17. Garantizar la conservación de la cadena de custodia electrónica de los mensajes de datos desde su recepción hasta la entrega al destinatario final. 18. Asegurar que la información no sea alterada durante su procesamiento, almacenamiento o transmisión dentro de la infraestructura del contratista. 19. Evitar la duplicación, uso indebido, divulgación o tratamiento adicional no autorizado de la información suministrada por CREMIL. 20. Garantizar que la información no será utilizada para fines distintos a los establecidos en el objeto contractual. 21. Permitir y facilitar la verificación, seguimiento y auditoría por parte de CREMIL sobre los controles de seguridad implementados en la prestación del servicio. 22. Garantizar que el personal involucrado en la prestación del servicio cumpla con acuerdos de confidencialidad y conozca sus responsabilidades en materia de seguridad de la información. 23. Implementar procedimientos de control de cambios en la plataforma tecnológica que eviten la introducción de vulnerabilidades o afectaciones al servicio. 24. Asegurar la sincronización y confiabilidad de la fuente de tiempo utilizada para el estampado cronológico, garantizando la correspondencia con la hora legal de la República de Colombia. 25. Garantizar que los mecanismos de interoperabilidad y comunicación con los sistemas de CREMIL (como Office 365) no comprometan la seguridad de la información ni permitan accesos indebidos o desvío de los mensajes. 26. Deberá cumplir las obligaciones y controles de seguridad necesarios para mitigar los riesgos de seguridad de la información identificados en la matriz de riesgos del proceso contractual, en lo que le sea aplicable, garantizando la protección del activo de información durante las etapas de transmisión, procesamiento, almacenamiento y disposición final de la información. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, garantizando el adecuado tratamiento a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como la implementación de medidas de seguridad que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad. 1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de CREMIL y titulares de datos personales a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. 2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de CREMIL y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia. 3. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 4. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato. 5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por CREMIL y titulares de información personal. 6. Aplicar a los datos personales contenidos en los mensajes de datos electrónicos certificados, sus adjuntos, metadatos y evidencia probatoria asociada, las medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad establecidas en el numeral 3.3.1 del presente documento, las cuales se entienden expresamente extensivas a dichos datos personales y no limitadas a su condición de activo de información institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, literal b) de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2 del Decreto 1074 de 2015. 7. No subcontratar, ceder o delegar en terceros el tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CREMIL; en caso de autorizarse, el sub-encargado quedará sujeto a las mismas obligaciones de protección de datos personales aquí establecidas, sin que ello exima al contratista de su responsabilidad frente a CREMIL. 8. Devolver o destruir de forma segura y definitiva, a elección de CREMIL, una vez cumplida la finalidad del tratamiento o terminado o liquidado el contrato por cualquier causa, la totalidad de los datos personales y la información asociada a los que tuvo acceso, incluyendo copias, respaldos y

registros temporales, y entregar a CREMIL constancia escrita que acredite dicha devolución o destrucción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación. 9. Mantener vigentes las obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidas en el presente numeral con posterioridad a la terminación o liquidación del contrato, por el tiempo que sea necesario para garantizar los derechos de los titulares, sin limitarse a la vigencia de la ejecución contractual. 10. Permitir que CREMIL, directamente o a través de un tercero que designe, verifique y audite en cualquier momento durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales y de las medidas de seguridad aquí establecidas, para lo cual deberá brindar acceso a la información, registros y evidencias que sean razonablemente requeridos. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** La prestación del servicio de certificación digital se realizará por medio de los servidores que reposan en las dependencias de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ubicada en la ciudad de Bogotá, carrera 10 No. 27 – 27, o de forma remota con personal exclusivo de la firma contratada, durante el horario de jornada laboral de la Entidad de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. **NOVENA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($40.280.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6626 de fecha 05 de enero de 2026, de conformidad con el listado de precios que se relaciona a continuación:

SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A						
ITEM	**RANGOS DE CONSUMO /MES**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**VR. UNITARIO**	**VR. DEL IVA**	**VR. UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	1	10.000	SERVICIO	$ 1.050,00	$ 199,50	$ 1.249,50
2	10.001	20.000	SERVICIO	$ 950,00	$ 180,50	$ 1.130,50
3	>20.000		SERVICIO	$ 750,00	$ 142,50	$ 892,50

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado. **NOTA 2:** Respecto a los entregables el contratista deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESTUDIO PREVIO que dio origen al presente contrato. **NOTA3:**La prestación y facturación del servicio se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso y en la oferta comercial presentada, de acuerdo con el esquema de tarifas aplicable **NOTA4:** Será responsabilidad del supervisor del contrato establecer los lineamientos relacionados con el peso de los correos electrónicos y la cantidad de destinatarios, de acuerdo con las necesidades de la CREMIL, con el fin de garantizar el uso eficiente y el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. **PARAGRAFO:** El valor del contrato será consignado a la cuenta certificada por el contratista en su propuesta. **DECIMA. - FORMA DE PAGO:** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES** equivalente a los servicios recibidos objeto del contrato y de conformidad con el cronograma de encuentros, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II. 2.Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato. 3. Certificación

expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago. 4.En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. 5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato será consignado en la CUENTA CORRIENTE N°0560472869991258 del BANCO DAVIVIENDA, según certificación allegada por el contratista junto con la oferta en la plataforma SECOP II. **DECIMA PRIMERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **30 de noviembre de 2026.** o agotar el presupuesto lo primero que ocurra durante la vigencia). **NOTA 1:** El cumplimiento de estas obligaciones parciales dentro del término aquí estipulado constituye condición esencial del contrato, razón por la cual su inobservancia o incumplimiento será considerada como causal de incumplimiento del contrato, generando las consecuencias previstas en las disposiciones legales vigentes, en el régimen contractual aplicable y en las cláusulas establecidas para tal efecto en el contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **NOTA 2**: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1o**. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique **NOTA 3**. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto o servicio contractual, hasta el lugar de ejecución (cuando aplique). Todos los riesgos y

eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista (cuando aplique). **DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente. **d).** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 6626 del 05 de enero 2026 incluido IVA y demás tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con el presupuesto por rubro adjudicado y que discrimina a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RECURSO	RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	PRESUPUESTO DEL CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SALDO
6626	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	20	PROPIOS CSF	$40.280.000,00	$40.280.000,00	$ 0,00
TOTALES					**$40.280.000,00**	**$40.280.000,00**	**$ 0,00**

DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEPTIMA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES–CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Por un valor del 5% del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro

cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.
NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato. **VIGESIMA PRIMERA. – CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coronel (RA) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTÉS, Jefe Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de supervisor técnico, y la Profesional Defensa DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO, Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo, Coordinadora del Grupo de Gestión Documental y Archivo en calidad de supervisor funcional , quienes harán las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quienes acatarán lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. No obstante, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por

encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATSITA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **VIGÉSIMA CUARTA- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas. **PARÁGRAFO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **VIGÉSIMA SEXTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta

de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contrato resultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos del gobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberá hacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío podrá extender el periodo de entrega basándose en la duración del retraso o de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de este Contrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **TRIGESIMA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **TRIGESIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio material, directo y debidamente demostrado con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. Originado por reclamaciones de terceros hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de **SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°CD-145-2026.** b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al contratista y la suscripción del acta de inicio. **TRIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos y a lo dispuesto en este tema en las obligaciones específicas y anexo técnico del estudio previo que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes mantendrán la "información confidencial" de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información que conozcan respecto de los afiliados de la CAJA, así como la información confidencial a terceras partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de **CONTRATISTA o CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ninguna persona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** "Información Confidencial" significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras "confidencial" o "propiedad" o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos: a)Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de esta por la Parte reveladora; b) Es o llegase a ser del conocimiento

del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora; c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales; d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como se evidencia de los registros de la Parte receptora; Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Iván Gómez Maldonado.

Profesional Defensa IVÁN **GÓMEZ MALDONADO**
Coordinador Grupo de Infraestructura tecnológica – Oficina TIC
2026014574

Profesional Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. Juan Carlos González PD. Iván Gómez Maldonado	Iván Gómez Maldonado.
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. Edwin Jefferson Alarcón Silva	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. Dayris Argote Bayona	

El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CD-145-2026, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.